

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el señor **JORGE NIKOLS GOMEZ RUEDA**, parte demandada dentro del presente proceso ha dado contestación a la demanda por intermedio de miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás seccional Bucaramanga en el término legal y ha propuesto EXCEPCIONES DE MERITO por Secretaría, córrase traslado a la parte actora por el término de **diez (10) días** (art. 443 del C.G.P.).

RECONÓCESE Y TIÉNESE a **LAURA VANESSA AYALA CORZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.536.380 y C.U. No. 228.4166 del consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomas seccional de Bucaramanga, como apoderada del señor **JORGE NIKOLS GOMEZ RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.102.549.728, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFIQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez